

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 061

Fecha: 17/11/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2014 00332	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INALIDE NOHEMI ZAMBRANO GANTIVA	LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS PRIMERO: Dejar SIN EFECTO el auto del 27 de septiembre de 2021 que ordenó rehacer la liquidación de costas. SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas del proceso liquidada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de UN MILLÓN QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.504.642). TERCERO: Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	16/11/2021	
1100133 35 025 2015 00548	EJECUTIVO	ANGEL ANTONIO RODRIGUEZ RAMIREZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Consejo de Estado- Sala Contencioso Administrativo - Sección Segunda – Subsección “A”, que en providencia de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), declaró infundada la acción de revisión presentada por la UGPP, y dejó en firme la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda – Subsección “A”, del nueve (9) de diciembre de dos mil once (2011). Ejecutoriado el presente auto, devuélvase al archivo el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	16/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00465	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MAGDA LORENA BUITRAGO ESCOBAR	BOGOTA D.C., SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio: la controversia se contrae a determinar si entre la demandante y el demandado existió una relación laboral y en consecuencia hay lugar al reconocimiento y pago de los salarios y prestaciones sociales y demás emolumentos a que haya lugar. TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí ² . QUINTO. Una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior...	16/11/2021	
1100133 35 025 2019 00442	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LEONARDO ANCIZAR ALVAREZ JURADO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 12 de octubre de 2021, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	16/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00469	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PARMENIO HERNAN BEJARANO MORENO	MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “C”, que en providencia de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021), CONFIRMÓ la sentencia proferida por este el treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), en tanto declaró de oficio la excepción de prescripción extintiva del derecho reclamado, y en consecuencia, negó las pretensiones de la demanda. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	16/11/2021	
1100133 35 025 2020 00171	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FANNY CAÑÓN VILLATE	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio: la controversia se contrae a determinar si entre la demandante y el demandado existió una relación laboral y en consecuencia hay lugar al reconocimiento y pago de los salarios y prestaciones sociales y demás emolumentos a que haya lugar. TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior...	16/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00202	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANDIO FABIAN HERAZO NORIEGA	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO DE TRASLADO Mediante auto del 19 de octubre de 2021, se dispuso la fijación del litigio, la incorporación y decreto de pruebas y se anunció sentencia anticipada de conformidad con el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021, que adicionó el artículo 182A del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ejecutoriada la anterior providencia, de conformidad con el artículo 182A del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordenará CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. Se pone a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1. Una vez ejecutoriado este auto, ingrese el expediente para continuar...	16/11/2021	
1100133 35 025 2020 00338	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YARALDIN ALEJANDRA RAMIREZ LOZANO	CNSC E INPEC	AUTO ORDENA REITERAR OFICIO 1.- APLAZAR la audiencia inicial citada para el 18 de noviembre de 2021, cuya nueva fecha será determinada en auto posterior, una vez el acervo probatorio decretado para resolver las excepciones previas propuestas se encuentre completo. 2.- Por Secretaría, reitérense los oficios enviados, ejecútense todas las acciones necesarias para recaudar las pruebas pedidas y háganse las advertencias del caso. Dispóngase lo pertinente.	16/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00059	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA DEL ROSARIO DURAN JARAMILLO	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	AUTO QUE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA. Téngase por NO CONTESTADA la demanda. SEGUNDO: Señálese el día 30 de noviembre de 2021, a las 2:30 pm., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente link: https://call.lifeseizecloud.com/12454773 TERCERO: Prevenir a las partes, a los terceros interesados y al Ministerio Público, que pueden asistir a la audiencia inicial, sin embargo, será de carácter obligatorio la asistencia de los apoderados... NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1.	16/11/2021	
1100133 35 025 2021 00084	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILBA SAENZ DE RODRIGUEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA PRIMERO: NEGAR el llamamiento en garantía formulado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, conforme lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría ingrese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.	16/11/2021	
1100133 35 025 2021 00117	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ERMEZ LEWIS HERNANDEZ OOBANDO	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio: la controversia se contrae a determinar si el demandante, tiene derecho al reconocimiento y pago del subsidio familiar. TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... QUINTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. SEXTO. Una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEPTIMO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días...	16/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00174	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIAM CORDOBA BOLIVAR	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO QUE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por NO CONTESTADA la demanda. SEGUNDO: Señálese el día 25 de enero de 2022, a las 9:30 am., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente link: https://call.lifeseizecloud.com/12454854 ... NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1.	16/11/2021	
1100133 35 025 2021 00177	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILSON FERNANDO GARZÓN POLANÍA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	AUTO REFORMA DE LA DEMANDA PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por la parte actora, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: NOTIFICAR por estado el contenido de esta providencia, de conformidad con el numeral 1º del artículo 173 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo. TERCERO: DAR TRASLADO para efectos de contestar la reforma, por el término de quince (15) días.	16/11/2021	
1100133 35 025 2021 00179	CONCILIACION	SANDRA EDILIA CORDOBA ROJAS	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo a decidir sobre la aprobación o improbación de la conciliación extrajudicial se hace necesario requerir, por Secretaría a la Procuraduría 3 Judicial II para Asuntos Administrativos, para que allegue al expediente con Radicación SIGDEA No. E-2020-282356 de 8 de junio de 2020, los documentos que soportan la audiencia de conciliación tales como: 1. Acta de la audiencia de conciliación celebrada. 2. Certificado del Comité Técnico de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Educación, donde conste la propuesta de acuerdo conciliatorio en donde se acepta o formula la propuesta, la formula conciliatoria y la liquidación anexa a esta, necesarios para adoptar una decisión de fondo. Para lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.	16/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00180	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GERMAN YESID ABRIL DIAZ	MINISTERIO DE EDUCACION-FOMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio: la controversia se contrae a determinar si el demandante, tiene derecho a percibir la mesada adicional del mes de junio, ya que se vinculó al servicio educativo oficial antes de la entrada en vigencia de la Ley 812 de 2003 y por ende está exceptuada de la aplicación del A.L. 01 de 2005 conforme al párrafo transitorio 1º del mismo. TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito...	16/11/2021	
1100133 35 025 2021 00212	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YEIMY PAOLA SABOGAL HUERFANO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora YEIMI PAOLA SABOGAL HUERFANO en contra la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., y/o su delegado... Comuníquese este auto en conjunto con la demanda y sus anexos a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO... De conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal.	16/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00283	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	MARTIN REY SIERRA	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en contra del señor MARTIN REY SIERRA. En tal virtud, dispone: 1. Avocar conocimiento del asunto de la referencia. 2. Notificar personalmente al señor MARTIN REY SIERRA... Comuníquese... De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a la demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envió de la notificación personal y el término empezará a correr a partir del día siguiente.	16/11/2021	
1100133 35 025 2021 00283	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	MARTIN REY SIERRA	AUTO DE TRASLADO El Despacho observa que en la demanda presentada obra solicitud de medida cautelar1, consistente en la suspensión provisional de la Resolución 101283 de 15 de marzo de 2010, por medio de la cual el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES reconoce a favor del señor MARTIN REY SIERRA, identificado con la CC 13.805.140 una pensión mensual vitalicia de vejez. Así las cosas, en virtud del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordenará CORRER TRASLADO de la solicitud de medida cautelar para que la demandada se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días. El auto que decida la presente medida cautelar, será proferido dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de que dispone el demandado para pronunciarse sobre ella. Se ordena a la secretaria la organización del cuaderno de medida cautelar, vencido el término de traslado, ingrese el expediente al Despacho para decidir...	16/11/2021	
1100133 35 025 2021 00343	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE FRANCISCO ROMERO	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: REMITIR el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. SEGUNDO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	16/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00351	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	ALBERTO ASMAR SARAY	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en contra del señor ALBERTO ASMAR SARAY. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al señor ALBERTO ASMAR SARAY... Comuníquese... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	16/11/2021	
1100133 35 025 2021 00355	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUANA ARROYO OCHOA	U.A.E. DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo a avocar el conocimiento de la presente demanda, y con el fin de determinar la competencia territorial por secretaria del Juzgado, ofíciase a la UGPP, para que allegue con destino a este Despacho, constancia en la que se indique el último lugar en donde el señor ARNOLDO SUAREZ BETANCOURT, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.806.594, prestó sus servicios, indicando explícitamente el municipio y departamento. Para lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre. Adviértasele al(los) funcionario(s) requerido(s) que, deberá(n) dar trámite urgente a la solicitud y allegar la información en el término antes indicado, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en falta disciplinaria... Infórmele así mismo a la parte demandante que, deberá colaborar y gestionar ante la entidad respectiva, los trámites necesarios, tendientes a aportar la información y/o documentación requerida...	16/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA